

Solicitud: UT/SUT/128-1/2018

Folio: 00428318

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 08 de agosto 2018

**C.
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 12 julio presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00428318 por el cual solicita de este Instituto:

“¿Cuales son los nombres de los alcaldes, presidentes municipales y regidores, a que parido pertenece cada uno y cual fue el motivo de la renuncia a la candidatura en el periodo electoral 2018 en Tamaulipas? “S/C

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/458/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/838/2018 remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

“Por lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que los nombres de los ciudadanos (as) que renunciaron a su candidatura y que en su momento fueron sustituidos por los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se encuentran relacionados en los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y publicados en la página de internet del propio Instituto, a disposición de poder ser consultados en los siguientes links:

ACUERDO N° IETAM/CG-46/2018

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\(CG_46_2018.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO(CG_46_2018.pdf)

ACUERDO N° IETAM/CG-48/2018

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\(CG_48_2018.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO(CG_48_2018.pdf)

ACUERDO N° IETAM/CG-49/2018

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\(CG_49_2018.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO(CG_49_2018.pdf)

ACUERDO N° IETAM/CG-52/2018

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO\(CG_52_2018.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO(CG_52_2018.pdf)

ACUERDO No. IETAM/CG-53/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 53 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-56/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 56 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-57/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 57 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-59/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 59 2018.pdf>

ACUERDO No. IETAM/CG-60/2018

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 60 2018.pdf>

Así mismo, le informo que el motivo de renuncia de los candidatos, expuesto en los escritos respectivos es de índole personal, así como una sustitución de candidatura por causa de fallecimiento.

Dicha información se proporciona de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, se tiene por cumplimentada y dando respuesta a lo solicitado.

No obstante, cabe mencionar que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información....

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM